



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

*Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla*

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracción III del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, el H. Consejo Directivo de esta Universidad expide el siguiente:

## REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las disposiciones para la prestación del Servicio Social de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 7, 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones.

**Artículo 2.-** Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **UNIVERSIDAD:** A la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez;
- II. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Vinculación de la "UNIVERSIDAD";
- III. **LEY:** A la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones;
- IV. **SERVICIO:** Al Servicio Social;
- V. **PRESTADOR:** Al Alumno de la "UNIVERSIDAD" que esté realizando su Servicio Social;
- VI. **PRESTATARIO:** A las Instituciones de los Sectores Público y Social en donde el Prestador realice su Servicio Social;
- VII. **SERVICIO INTERNO:** Al que se presta dentro de la "UNIVERSIDAD";

- VIII. **SERVICIO EXTERNO:** Al que presta fuera de la "UNIVERSIDAD";
- IX. **PROGRAMA INDIVIDUAL:** Al que atiende un solo prestador; y
- X. **PROGRAMA EN BRIGADA:** Al que agrupa a mas de un prestador de una o más carreras.

**Artículo 3.-** El Servicio es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuta el Prestador, en Proyectos de apoyo comunitario definidos por la Dirección.

**Artículo 4.-** El Servicio en la "UNIVERSIDAD" tiene los siguientes propósitos:

- I. Fomentar en el Prestador una conciencia de servicio, de solidaridad y reciprocidad hacia la sociedad a la que pertenece; y
- II. Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.

## CAPÍTULO II

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

**Artículo 5.-** De conformidad con los Artículos 7, 52, 53 y 55 de la Ley, los alumnos de la "UNIVERSIDAD" deberán prestar su Servicio como requisito previo para la obtención de su Título Profesional.

**Artículo 6.-** El número de horas requerido para la prestación del Servicio estará determinado por las características del Programa al que esté adscrito el alumno, pero siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**Artículo 7.-** Se podrá cumplir con la prestación del Servicio en períodos continuos, o bien en períodos discontinuos, durante vacaciones o incluso fines de semana y podrá iniciarse desde el primer cuatrimestre de la carrera, previa autorización de la Dirección.

**Artículo 8.-** Sólo en circunstancias extraordinarias plenamente justificadas se autorizará al Prestador la baja temporal en el Servicio, el cual podrá culminar posteriormente con el mismo Prestatario.

**Artículo 9.-** El Servicio deberá prestarse conforme con los Programas que para el efecto se convengan con los Prestatarios, así como los que establezca la "UNIVERSIDAD".

**Artículo 10.-** El Servicio podrá ser Interno o Externo y realizarse en Programas Individuales o en Brigada.

**Artículo 11.-** El Servicio que se preste en Programas Internos y Externos será de carácter temporal y sin retribución alguna.

**Artículo 12.-** La prestación del Servicio no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral, por ser éste en beneficio de la sociedad.

### CAPÍTULO III

## DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 13.-** Corresponden a la Dirección de Vinculación, las siguientes atribuciones:

- I. Definir los Programas Internos y Externos en donde los alumnos realizarán su Servicio.
- II. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Coordinar la realización del Servicio de los Prestadores;
- IV. Promover y concertar la firma de Convenios y Acuerdos Específicos en materia del Servicio, con los Sectores Público y Social;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario para con el Prestador;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar para su registro los Programas del Servicio Interno y Externo;
- VII. Promover, supervisar y evaluar la realización de los Programas del Servicio;
- VIII. Autorizar la asignación del Prestador a Programas del Servicio;
- IX. Autorizar los cambios del Servicio que el Prestador le solicite por causa justificada;
- X. Registrar los Programas del Servicio Interno;
- XI. Representar a la "UNIVERSIDAD" ante las instancias relativas al Servicio;

- XII. Extender constancia de acreditación de la prestación del Servicio; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones reglamentarias de la "UNIVERSIDAD" o que no se encuentren atribuidas a ninguna otra área del Servicio.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

**Artículo 14.-** El Prestador tendrá los siguientes Derechos:

- I. Obtener información de los Programas de Servicio en los que se inscriba y en su caso, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del mismo;
- II. Realizar actividades de apoyo a la comunidad, establecidas en los Programas autorizados por la Dirección, durante la prestación del Servicio;
- III. Solicitar a la Dirección y al Prestatario su baja temporal o definitiva del Servicio, por circunstancias plenamente justificadas;
- IV. Solicitar el cambio de Programa del Servicio, de conformidad con los requisitos que establezca la Dirección;
- V. Participar en los concursos que sobre el Servicio organice la "UNIVERSIDAD" o los Prestatarios; y
- VI. Ser liberado de la prestación del SERVICIO, una vez concluidos los trámites correspondientes.

**Artículo 15.-** El Prestador del Servicio Externo gozará de los Derechos que le otorgue el Prestatario, los que deberán señalarse en los Convenios o Acuerdos específicos que se celebren para el efecto.

**Artículo 16.-** El Prestador tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en los Programas de Servicio previamente aprobados por la Dirección;
- II. Realizar las actividades señaladas en el Programa al cual esté adscrito;

- III. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la prestación de su Servicio;
- IV. Elaborar un informe final de las actividades desarrolladas durante el Servicio;
- V. Notificar por escrito a la Dirección, las causas que le obstaculicen cumplir con la prestación del Servicio, a fin de tomar las acciones pertinentes; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO V

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 17.-** El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento dará lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, una nota mala con registro en su expediente, la anulación del Programa, hasta la baja definitiva de la "UNIVERSIDAD".

**Artículo 18.-** Las medidas disciplinarias referidas en el Artículo anterior, serán aplicadas por la Dirección.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la "UNIVERSIDAD".

**SEGUNDO.-** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 177/14-0906, emitido por el H. Consejo Directivo de la "UNIVERSIDAD", en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo, este Instrumento Legal, quedará suspendido por tiempo indeterminado, mientras el Acuerdo establecido entre la Dirección General de Profesiones y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, que equiparan el Servicio Social a la Estadía se mantenga vigente.

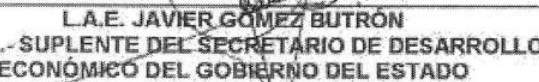
## ACTA DE APROBACIÓN

Por unanimidad de votos, los abajo firmantes que integran el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, aprobaron el día trece de Marzo del año dos mil siete, el **REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ.**

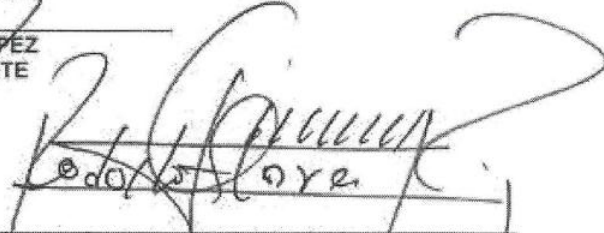
### CONSEJO DIRECTIVO




LIC. MIGUEL CHOY LÓPEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE



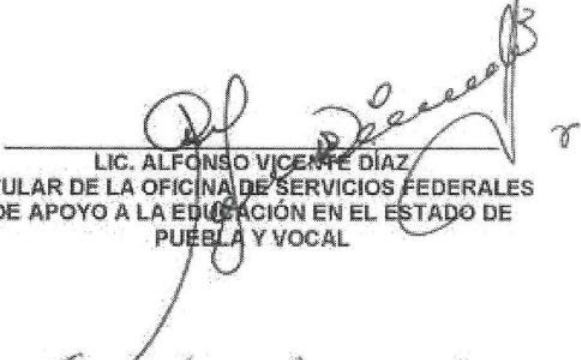
L.A.E. JAVIER GÓMEZ BUTRÓN  
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. RODOLFO FLORES ROJAS  
VOCAL.- SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO



ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA  
COORDINADOR ACADÉMICO Y DE DESARROLLO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y VOCAL



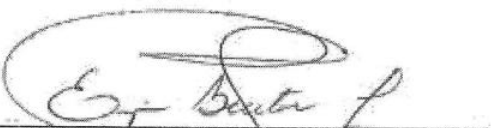
LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ  
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES  
DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE  
PUEBLA Y VOCAL




LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MEZA  
VOCAL.- SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ




SR. GABRIEL ALVARADO ARANDA  
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y VOCAL



C.P. ENRIQUE BUSTOS LÓPEZ  
SÚBDELEGADO DE LA SEDECAP EN EL SECTOR  
EDUCATIVO Y COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE



M.C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



LIC. JOSÉ C. ROBERTO BAEZ MORENO  
SECRETARIO DE ACUERDOS